CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. GONZALO GUERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PERSONAL Y LIC. ALEJANDRO SANTANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "COMISIÓN"; Y DE OTRA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADO POR EL C. LIC. SANTIAGO GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 se establecieron los objetivos y estrategias que la Administración Pública Federal desarrollaría, a efecto de responder a las principales necesidades de la ciudadanía, para ello se estableció como política el trabajar con fuerza y dedicación, implantación de prácticas y procesos que garanticen la concreción de resultados, y el establecimiento de un desarrollo humano como eje rector de sus acciones; para ello los servidores públicos deberán observar el debido cumplimiento de las leyes, ejercitando sus acciones a efecto de transparentar los programas y los recursos utilizados, por lo que se establece un sistema de estímulos para los servidores públicos sobresalientes, va que estas conductas propiciarán el desarrollo de un buen Gobierno que sea capaz de dar respuestas a las demandas y expectativas de la sociedad, impulsando una nueva cultura laboral, que garantice la capacitación constante de los trabajadores, a efecto de que se involucren de manera adecuada en los procesos de la Administración Pública Federal.

Que acorde a los ejes rectores de la Administración Pública Federal en la Comisión Nacional del Agua, "LAS PARTES", con fecha 10 de noviembre de 2002, integraron la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas, mediante la suscripción de su respectivo Reglamento.

Que en cumplimiento a los artículos 119 y 120 de las Condiciones Generales de Trabajo, las cuales entraron en vigor el 28 de junio de 2004 cuando se depositaron ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las partes manifiestan las siguientes:

II.

III.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN"

- I.I. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, con las atribuciones que en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión.
- I.II. Que el C. GONZALO A. GUERRA HERNÁNDEZ tiene la facultad de representar en este acto a "LA COMISIÓN", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 3, fracción XII, 9 apartado B, fracciones XXXVII y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 2° fracción XXXI letra a, 19 fracción XXIII, 42 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 6° Segundo y Tercer Párrafos, 11 apartado "A" fracción I, inciso a), 14 fracción XIX y último párrafo y 18 fracciones I incisos a), c) y d), y XIV y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 5°, 119, 120 123 150, 151 y Quinto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo.
- I.III. Que el C. ALEJANDRO SANTANA GARCÍA tiene la facultad de representar en este acto a "LA COMISIÓN", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 3, fracción XII, 9 apartado B, fracciones XXXVII y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 2° fracción XXXI letra a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 6° Segundo y Tercer Párrafos, 11 apartado "A" fracción I, inciso a) y 18 fracciones I incisos a), c) y d), y XIV último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 5°, 119, 120 123 150, 151 y Quinto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo.

II. De "EL SINDICATO"

II.I. Que es quien representa el interés individual y colectivo de los trabajadores de base de "LA COMISIÓN" con fundamento en lo establecido en los artículos 67 y 77 fracción IV de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional y 5 de las Condiciones Generales de Trabajo.

- II.II. Que el C. SANTIAGO GARCÍA LOPEZ, tiene facultades para celebrar el presente convenio en los términos de sus Estatutos y de las Condiciones Generales de Trabajo.
- II.III. Que tiene como principales funciones en materia de productividad y desarrollo de personal de conformidad a sus Estatutos:
 - a) Lograr la formación y superación profesional de los trabajadores.
 - b) Incrementar la eficiencia, en las diversas Unidades Administrativas de "LA COMISIÓN".
 - c) Promover el establecimiento de un sistema de incentivos a la productividad, los cuales podrán ser de orden material, económico o laboral, entre otros.
- II.IV. Que su domicilio legal está en la calle Thomas Alba Edison número 115, Colonia Tabacalera, CP. 06030, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES"

III.I. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de COORDINAR EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

"LAS PARTES", manifiestan que el objeto del presente convenio es establecer las bases y acciones mediante las cuales se operará y evaluará el Programa de Productividad y Calidad para los trabajadores de "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", con el fin de elevar la productividad, nivel profesional y laboral de los trabajadores.

SEGUNDA

Para el cumplimiento del presente convenio "LA COMISIÓN" se compromete a realizar las acciones necesarias para dar continuidad al Programa de Productividad y Calidad en cada una de las Unidades Administrativas que integran su estructura organizacional, para lo cual se compromete a capacitar y estimular a los trabajadores de base, en coordinación con las propuestas presentadas por "EL SINDICATO".

TERCERA Para el cumplimiento del presente convenio ambas partes se comprometen en la promoción y difusión del Programa de Productividad y Calidad, sensibilizando a sus agremiados para lograr su participación activa en este Programa.

CUARTA "LAS PARTES", se comprometen y obligan a integrar las comisiones locales que sean necesarias para operar adecuadamente el Programa, con la finalidad de transparentar sus acciones para su perfecto funcionamiento y evaluación de los resultados.

QUINTA "LAS PARTES", convienen que los incentivos serán de carácter económico los cuales serán distribuidos en forma proporcional al número de trabajadores de cada Unidad Administrativa de "LA COMISIÓN", Siendo el monto total asignado para dichos incentivos \$8,466,651,76 (OCHO cantidad de MILLONES Y SEIS CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.).

SEXTA El presente convenio única y exclusivamente será aplicado al personal de base de "LA COMISIÓN".

SÉPTIMA Ambas partes convienen que; en lo que a contenido se refiere éste podrá revisarse o modificarse anualmente, de conformidad con "LAS PARTES".

"LAS PARTES", manifiestan en este acto que el personal acreedor a los incentivos se determinará en las Gerencias Regionales y Estatales a partir de las propuestas que presente tanto "EL SINDICATO" como "LA COMISIÓN". Estas propuestas deberán ser avaladas por ambas instancias para que el trabajador se haga acreedor a un incentivo de productividad; y de conformidad al número de incentivos que se establezcan en el formato denominado "Distribución de los Incentivos a la Productividad" el cual deberá ser firmado por el Gerente de Personal en representación de "LA COMISIÓN" y el Secretario General del SNTSEMARNAT en representación de "EL SINDICATO". El monto destinado para el otorgamiento de estos incentivos asciende a \$6'042,500.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

"EL SINDICATO" será la instancia que determine al personal del Comité Ejecutivo Nacional acreedor a los incentivos por su productividad en función de las actividades laborales que realicen. El monto para el otorgamiento de estos incentivos asciende a \$2'424,151.76 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 76/100

\$2'424,15 VEINTICU

OCTAVA

NOVENA

4

M.N.), cantidad que esta incluida en el monto total establecido en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA

"LAS PARTES", manifiestan en este acto que los montos de los incentivos a la productividad que se otorgan en "LA COMISIÓN" se establecerán cinco categorías conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	MONTO
А	2,500.00
В	3,850.00
С	4,950.00
D	9,000.00
E	15,000.00

DÉCIMA PRIMERA

El monto total para otorgar los incentivos se detalla en el Anexo 1 de este Convenio, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento, siendo facultad de los integrantes de la Comisión que integren "LAS PARTES", los encargados de instrumentar el Sistema de Estímulos a la Productividad y la Calidad, quienes tendrán la facultad de modificar las categorías y sus montos sin alterar el presupuesto total autorizado para estos incentivos.

DÉCIMA SEGUNDA

"LAS PARTES", manifiestan que la entrega de los incentivos a la productividad establecidos en el presente instrumento será en la primera quincena de agosto.

DÉCIMA TERCERA

"LAS PARTES", establecen que la distribución de los incentivos se otorgará en forma equitativa en todo el país con la finalidad de fomentar la productividad y calidad en las diferentes áreas.

Podrán declararse desiertos los incentivos de una o varias categorías, o bien, de una categoría en forma parcial. La cantidad proveniente de la(s) categoría(s) no asignadas, se distribuirá proporcionalmente entre los ganadores establecidos por "LAS PARTES", con la finalidad de utilizar en su totalidad los recursos económicos.

En el caso del personal con comisión sindical, será "EL SINDICATO" quien determine el monto de los estímulos a otorgar a cada trabajador, de acuerdo con las categorías establecidas en la

Cláusula Décima. Así mismo, podrá proponer estímulos a los trabajadores que aún cuando no tengan comisión sindical, "EL SINDICATO" considere que hayan elevado su nivel de productividad y por ende, mejorado la calidad de su desempeño.

DÉCIMA CUARTA

Las partes convienen que el presente convenio es de buena fe, por lo que acuerdan expresamente resolver cualquier controversia que se derive sobre su interpretación o cumplimiento, mediante la designación de una Comisión integrada en números iguales por representantes de "LA COMISIÓN" y "EL SINDICATO".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las cláusulas, las partes firman el presente **Convenio de Coordinación para El Mejoramiento de La Productividad Y Calidad**, en cinco ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil siete.

POR "LA COMISIÓN"

ING. GONZALO A. QUERRA HERNÁNDEZ

GERENTE DE PERSONAL

POR "EL SINDICATO"

LIC. SANTIAGO GARCIA LOPEZ SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. ALEJANDRO SANTANA GARCÍA SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES

TESTIGOS

LIC. ROBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ

SUBGERENTE DE RELACIONES LABORALES MTRA. MA. DEL CARMEN TREVIÑO CARILLO SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL

neadel Glacus